

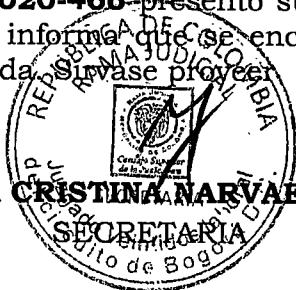
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de abril de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso No. **2020-466** presento subsanación dentro del término legal otorgado. Así mismo se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. *Se sirva proveer*

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

06 JUL 2021

Bogotá D.C., _____

Ahora bien, verificado el escrito de subsanación y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **ENRIQUE EMIRO GUTIERREZ MONTENEGRO** promovió contra **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a **LA ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

De oro lado, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso, al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C _____
Por ESTADO N° ____ de la fecha, fue notificado el auto anterior.
CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

6884543e81c558ad903bc42bc61733c2c5bac36b0b51bf91aa7cd4241b643ad

9

Documento generado en 26/04/2021 04:54:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

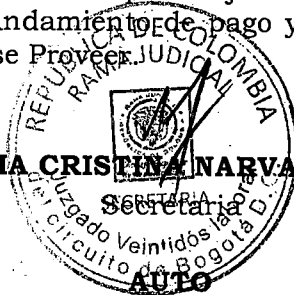
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 30 de junio de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No **2017-051**, informando que la ejecutada presentó en término escrito de excepciones contra el mandamiento de pago y se asigna numero de ejecutivo en el presente asunto. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 06 JUL 2021

Conforme el informe secretarial que antecede por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder obrante a folio 138, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. SANTIAGO BERNAL PALACIOS identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.016.035.426 y T.P. No. 269.922 como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., conforme el poder aportado.

Ahora bien, se CORRER TRASLADO de las excepciones contra el mandamiento de pago por el término de diez (10) días hábiles a la parte ejecutante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del C.G.P.

Así las cosas, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del C.P.T. y S.S., fija fecha de audiencia para el próximo **28 DE JULIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual decidirá sobre las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e9ece05b17fff46d2ddfa8fb4f0645c57ee6ea55a2768d33a31d6b07aab462a

Documento generado en 06/07/2021 02:18:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 23 días del mes de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-465**, informando que se allegan documentales. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

06 JUL 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se evidencia que mediante correo electrónico del día 18 de noviembre de 2020, la demandada SAITEL DE COLOMBIA allega los documentales solicitadas esto es la certificación del revisor fiscal entre los años 2016 y 2017, por lo que el Despacho procede a fijar fecha para el día **15 DE JULIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6675275f6d24e3866d9fe1dcdab5a222409900a0ae0565d936a35d245c
22a229**

Documento generado en 06/07/2021 02:18:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-101** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda, sírvase resolver.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

06 JUL 2021

Bogotá,

Verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que ERICH PETER BLOCH ORTWEIN promueve en contra de **CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE ACDC -CAXDAC-Y AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE ACDC -CAXDAC-Y AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada llegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**355020db2b0f832c44ea2abc070bbbedfd61e6555323e74b8d713c7b5061
320b0**

Documento generado en 02/07/2021 02:31:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

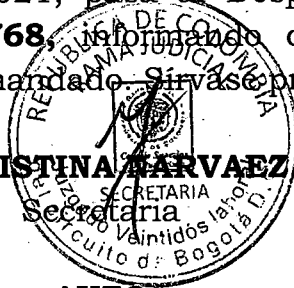
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 30 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-768**, informando que no se ha realizado gestiones de notificación el demandado. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA FARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 06 JUL 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se le reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA identificado con CC. 80.211.681 y TP N° 194.681 expedida por el C. S. J. como apoderado de la parte demandante.

De otro lado, se ordena a la parte actora para que notifique a la dirección electrónica si la conoce, a la demandada **MEGALINEA S.A** enviado el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de 10 días, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado.

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 30 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-709 acumulado con el 2018-710**, informando que y no se ha notificado el demandado. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá D.C., 06 JUL 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se evidencia que por un *lapsus cáлами*, se ordenó el archivo dentro del proceso 2018-710, en providencia del 31 de mayo de 2021, por lo que este Despacho de conformidad con las facultades previstas en el Art. 286 del CGP aplicable por remisión del Art. 145 del CPT y SS, de oficio se deja sin valor y efecto la referida providencia.

De otro lado, previo al emplazamiento solicitado, se ordena a la parte actora para que notifique a la dirección electrónica si la conoce, a las demandadas **FLORES PETALUMA LTDA Y POZO AZUL S.A.S** enviado el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de 10 días, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado.

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 28 de junio de 2021, Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario **No. 2015-221**, informando que se requiere a la parte demandada. Sírvasse proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

06 JUL 2021

AUTO

Bogotá, _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, conforme a la contestación de la demanda, se hace necesario ordenar al señor ALVARO IGNACIO BRAVO BARRAGAN, para que allegue certificado de defunción de su padre ALVARO BRAVO GOMEZ, para lo cual se le concede le termino de 10 días, so pena de dar aplicación a lo establecido en el Art. 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 30 días de junio de 2021. Pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2015-238**, informando que no se realizó la audiencia programada en auto que antecede toda vez que no se le ha integrado en su total el contradictorio. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

06 JUL 2021

Bogotá, _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, realizando un control de legalidad sobre las actuaciones llevadas a cabo, se evidencia que en providencia del 18 de febrero de 2019, se inadmitió la contestación de la demanda impetrada por la señora Nelssy Ortega de Duran, por parte de la señora Sonia Inés Vergara Serpa.

Igualmente, se tuvo por contestada la demanda incoada por la señora Lina Marcela Duran Chaparro y la señora Sonia Inés Vergara, por parte de la señora Nelssy Ortega de Duran.

Así mismo, se le corrió traslado, por estado a la señora Sonia Inés Vergara, de la demanda incoada por la señora Lina Marcela Duran Chaparro, la cual se tuvo por contestada en providencia del 06 de agosto de 2019, igualmente, se tuvo por no contestada la demanda impetrada por la señora Nelssy Ortega de Duran por no subsanar los yerros advertidos en providencia del 18 de febrero de 2019.

Conforme lo anterior, es claro que a la señora Lina Marcela Duran Chaparro, no se ha corrido traslado de las demandas presentadas por Nelssy Ortega de Duran y Sonia Inés Vergara, en aras de evitar una futura nulidad, este Despacho, ordena notificar por Estado las demandas presentadas por las personas anteriormente mencionadas, concediéndole el termino de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente providencia, para que proceda a dar contestación, conforme lo establece el Art. 148 del CGP aplicable por remisión del Art. 145 del CPT y SS.

Una vez vencido el término, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CAHAVRRO SERRATO
JUEZ

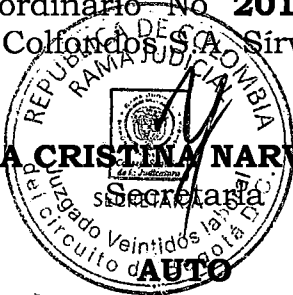
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 29 días del mes de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-429** informando que obra contestación por parte de Colfondos S.A. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá D.C., 06 JUL 2021

Por parte de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con Cedula de ciudadanía No. 53.140.467 y T.P. No. 199.923 del C.S.J

Frente a la **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

En consecuencia, como **21 DE JULIO DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 30 días del mes de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2020-121**, informando que obra contestación por parte de Colpensiones. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá D.C., 06 JUL 2021

Por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. MONICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.018.451.024 y T.P. No. 302.509 del C.S.J como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S.J de la J., conforme al poder allegado.

Frente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

En consecuencia, como **29 DE JULIO DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 30 días del mes de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2018-431**, informando que obra contestación por parte de Colpensiones. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA HARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

06 JUL 2021

Bogotá D.C., _____

Por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. ZURITZA DOLORES PARRAO BARROS identificada con Cedula de ciudadanía No. 39.094.428 y T.P. No. 117.896 del C.S.J como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S.J de la J., conforme al poder allegado.

Frente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

En consecuencia, como **29 DE JULIO DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 29 días del mes de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2013-680** informando que obra contestación por parte de curador. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

06 JUL 2021

Bogotá D.C., _____

Por parte de **CONFECCIONES BLUSMAR LTDA** se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. HUMBERTO ISRAEL CASTILLO RIOS identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.124.169 y T.P. No. 76.014 del C.S.J

Frente a la **CONFECCIONES BLUSMAR LTDA** .se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

En consecuencia, como **29 DE JULIO DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 28 días del mes de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-685**, informando que obra contestación por parte de Colpensiones y Porvenir S.A. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



06 JUL 2021

Bogotá D.C., _____

Por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. NICOLAS RAMIREZ MUÑOZ identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.018.463.893 y T.P. No. 302.039 como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S.J. de la J., conforme al poder allegado, igualmente a la Dra. DANIELA PALACIO VARONA identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.019.132.452 y L. T No. 24.981 expedida por el CSJ, así mismo, a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con Cedula de ciudadanía No. 53.140.467 y T.P. No. 199.923 del C.S.J

Frente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

Frente a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

Frente a la **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

En consecuencia, como **26 DE JULIO DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 25 días del mes de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2020-035**, informando que se envió notificación electrónica a las demandadas. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

06 JUL 2021

Bogotá D.C., _____

Conforme el informe secretarial que antecede, por parte de la demandada **BUSCAMOS S.A.S.**, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. LEIDY DIANA MORELOS SIERRA, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.047.381.789 y T.P. No. 200.997 así mismo, a la Dra. GLORIA MARIA PACHECO B identificada con Cedula de ciudadanía No. 41.720.511 y T.P. No. 49.509.

Por parte de **BUSCAMOS S.A.S.**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

Por parte de **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

De otro lado, como quiera que se realizó la notificación establecida en el Decreto 806 de 2020 al correo electrónico del demandado, se aduce que tienen conocimiento de las presentes diligencias, además se advierte que la parte demandada no se ha notificado del presente asunto, por lo que el Despacho ordena que la parte actora realice el **EMPLAZAMIENTO de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS EN LIQUIDACION-SIPRO, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TEQUENDAMA SIGLO XXI-TEQUENDAMA SIGLO XXI C.T.A. EN LIQUIDACIÓN**, publicación que debe hacerse en el registro nacional de personas emplazadas, dejando constancia de ello en el plenario, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo D SAA14-14-10118 del 04 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administradora del consejo Superior de Judicatura y el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 30 días del mes de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2019-724**, informando que obra contestación por parte de Colpensiones y Protección S.A. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



10 6 JUL 2021

Bogotá D.C., _____

Por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. LEIDY CAROLINA FUENTES SUAREZ identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.049.614.551 y T.P. No. 199.923 del C.S.J como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S.J de la J., conforme al poder allegado, igualmente a la Dra. LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZÓN identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.073.245.886 Y T P No. 313.452 expedida por el CSJ.

Frente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

Frente a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

En consecuencia, como **28 DE JULIO DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 13 días del mes de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-684**, informando que se envió notificación electrónica PORVENIR S.A. Se debe proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



06 JUL 2021

Bogotá D.C., _____

Conforme el informe secretarial que antecede, por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. YESBY YADIRA LÓPEZ RAMOS, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.022.947.861 y T.P. No. 285.844 como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., conforme al poder allegado.

Por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

De otro lado, como quiera que se realizó la notificación establecida en el Decreto 806 de 2020 al correo electrónico del demandado, se aduce que tienen conocimiento de las presentes diligencias, además se advierte que la parte demandada no se ha notificado del presente asunto, por lo que el Despacho ordena que la parte actora realice el **EMPLAZAMIENTO** de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, publicación que debe hacerse en el registro nacional de personas emplazadas, dejando constancia de ello en el plenario, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo D SAA14-14-10118 del 04 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administradora del consejo Superior de Judicatura y el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 28 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-408**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia, por permiso de la señora juez, no fue posible llevar diligencia programada en auto anterior. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

06 JUL 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **21 DE JULIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la que se resolverán las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

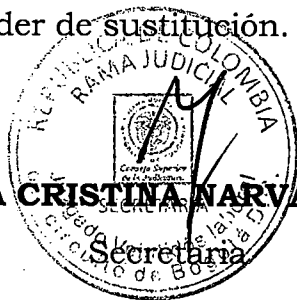
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 23 días del mes de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-541**, informando que se allega la publicación del edicto y poder de sustitución. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 06 JUN 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y el poder de sustitución allegado por la parte actora, se le **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA PARA ACTUAR** a la Dra. **SANDRA PATRICIA QUIÑONES PALACIOS**, identificada con la CC. 51.983.796 y portador de la TP. N° 111591 conforme las facultades del poder de sustitución allegado.

De otro lado, se evidencia que mediante correo electrónico del día 16 de junio de 2021, la demandante allega la publicación del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados de la señora Lina María Posada de Brigard, por lo que el Despacho procede a fijar fecha para el día **15 DE JULIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 05 de octubre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-612** informando, que LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, no se ha pronunciado sobre la aclaración del dictamen, radicadas. Sírvase proveer



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

AUTO

Bogotá, 06 JUL 2021

Visto el informe secretarial que antecede, en vista que **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en providencia del 11 de marzo de 2020, frente a la que se requirió para que allegara aclaración del dictamen proferido, por lo que se hace necesario **INICIAR INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES** de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se ordena **por SECRETARÍA**, ábrase nuevo cuaderno para el trámite del incidente y **CORRASELE** traslado del incidente a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL**, por el término de tres (3) días de conformidad con el Art. 129 del C.G.P., para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

LÍBRESE OFICIO a la **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**. Informándole lo aquí decidido.

Conforme lo anterior, se **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** a efectos que dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir del momento del recibo de la comunicación, se sirva remitir con destino a este proceso lo ordenado mediante oficio del 06 de julio de 2020.

En consecuencia, se fija fecha para el día **22 DE JULIO DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRTAO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 01 de junio de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. **2019-174** informando que la parte demandante no ha dado impulso al presente asunto por más de un año. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 06 JUL 2021

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte activa no ha impulsado el proceso, ni a dado cumplimiento a lo ordenado 05 de julio de 2019, el Despacho da aplicación al artículo 30 del CPL.

Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO de las presentes diligencias conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previa las desanotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 28 días del mes de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-372**, informando que se envió notificación electrónica a las demandadas. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 06 JUL 2021

Conforme el informe secretarial que antecede, como quiera que se realizó la notificación establecida en el Decreto 806 de 2020 al correo electrónico del demandado, se aduce que tienen conocimiento de las presentes diligencias, además se advierte que la parte demandada no se ha notificado del presente asunto, por lo que el Despacho ordena que la parte actora realice el **EMPLAZAMIENTO** de **FATT S.A.S, SOCIEDAD VIALAVORO S.A.S Y EXZELLENZ S.A**, publicación que debe hacerse en el registro nacional de personas emplazadas, dejando constancia de ello en el plenario, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo D SAA14-14-10118 del 04 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administradora del consejo Superior de Judicatura y el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 01 días del mes de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-367**, informando que se allega solicitud de emplazamiento. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 06 JUL 2021

Conforme el informe secretarial que antecede, como quiera que se realizó la notificación establecida en el Art. 291 y 292 del CPT y SS, como quiera que fueron positivos, además, se advierte que la parte demandada no se ha notificado del presente asunto, por lo que el Despacho ordena que la parte actora realice el **EMPLAZAMIENTO** de **MILTON SUAREZ PARDO**, publicación que debe hacerse en el registro nacional de personas emplazadas, dejando constancia de ello en el plenario, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo D SAA14-14-10118 del 04 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administradora del consejo Superior de Judicatura y el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 23 de junio de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente radicó con el No. **2013-018**. Proveniente de la Corte Suprema de Justicia, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvasse proveer

A cargo del Demandante	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$0
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia fl. 72, 80	\$4.877.803
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$4.877.803
A cargo del Demandado	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 97	\$8.000.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$8.000.000

CLAUDIA CRISTINA MARVAEZ ROJAS
SECRETARIA



Bogotá, 06 JUN 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, y de acuerdo a lo decidido por la Corte Suprema de Justicia, respecto del incidente de nulidad propuesto por el accionante, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

Bajo el anterior contexto, procedería resolver el recurso de reposición interpuesto por la activa, sin embargo conforme a lo anterior se le correrá traslado al demandante de las nuevas costas y agencias en derecho aprobadas por el Despacho.

En firme la presente providencia, ingresen las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2fd0142317dbca3e21ee3f5626bb8d00a0c70fe50ac9fb54ac3dd2
d3b890ba1**

Documento generado en 02/07/2021 02:32:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 01 de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No **2019-072**, informando que se notifico mediante decreto 806 y no se ha notificado la demandada. ~~Sirvase proveer.~~

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 06 JUL 2021

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se surtió la notificación ordenada en providencia que antecede y a la fecha no se ha notificado la demandada, ni ha allegado contestación de la mismas, y toda vez que ya se allego edicto emplazatorio, este Despacho se dispone nombrar como CURADOR AD LITEM de los demandados **TÉCNICAS ESPECIALIZADAS EN CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS Y ERICSON RAUL MOLINA RODRÍGUEZ** al **Dr. HECTOR SANABRIA FAJARDO** identificado con C.C. No. 12192162 y T.P. No. 143.890 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en el correo electrónico hecsafa@hotmail.com y en el Conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníquese por el medio más expedito al designado, advirtiéndole que la designación es de forzosa aceptación, enviado copias de la demanda, del auto admisorio y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 30 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso **No. 2021-318** informando que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

06 JUN 2021

Bogotá, _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede la apoderada de la ejecutante **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** solicita la ejecución de las costas procesales liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario (FOL.115).

Se tiene como título ejecutivo el pronunciamiento de costas del proceso ordinario con su aprobación visibles de folio 115 del plenario, en consecuencia, se dispondrá librar orden de pago por las costas a cargo del accionado **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ HERRERA** pues dicho pronunciamiento constituye título que contiene una obligación a favor del actor y a cargo de la parte demandada hoy ejecutada.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 100 del CPTSS y 422 del C.G.P. habrá lugar a librar orden de pago impetrada en auto que liquidó y aprobó las costas del ordinario fol. 115, título que contiene una obligación a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandada hoy ejecutada **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ HERRERA**.

Siendo lo anterior así y evidenciada la ejecutabilidad del título éste Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos de la condena solicitada y frente al Auto que las contrae, en cuanto se ordenó al demandado **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ HERRERA**, a pagar el siguiente valor a favor del ejecutante **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** por concepto de costas del ordinario:

- Por la suma de TRECIENTOS MIL PESOS CUATROCIENTOS M/CTE (\$300.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ HERRERA**

Igualmente, se librar  mandamiento de pago por las costas que eventualmente se generen en el presente proceso ejecutivo.

Notifiquese esta providencia a la ejecutada en los t rminos del art culo 108 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTID S LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOT ,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la v a ejecutiva laboral a favor del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** contra **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ HERRERA**, por las sumas y conceptos que a continuaci n se indican:

Por la suma de TRECIENTOS MIL PESOS CUATROCIENTOS M/CTE (\$300.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ HERRERA.**

- Por las costas que se generen en el ejecutivo.

SEGUNDO: esta providencia a la ejecutada en los t rminos del art culo 108 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIF QUESE Y C MPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CAHAVRRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 30 de junio de 2021, Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario **No. 2017-414**, informando que la parte demandante solicita entrega de títulos. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA



AUTO

Bogotá, 06 JUN 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, la parte demandante allega solicitud, de entrega de títulos judiciales; una vez, revisada la plataforma de títulos judiciales del Banco Agrario con la que cuanta este Despacho, se evidencia que no obran títulos constituidos a favor de las presentes diligencias, por cédula del demandante o por número de radicado del proceso.

Se anexan los pantallazos de búsqueda en la plataforma del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 30 de junio de 2021, Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario **No. 2019-097**, informando que se requiere a la parte demandada. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA



06 JUL 2021

AUTO

Bogotá, _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, la parte actora solicita se ordene librar mandamiento por las condenas impuestas en sentencia del 16 de junio de 2020 y confirmada por el H Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá, empero, como quiera que las condenas versan sobre ineficacia del traslado ordenado, se hace necesario requerir a la parte actora, para que allegue el cálculo actuarial, elaborado por Colpensines, para en efecto librar mandamiento ejecutivo por las sumas que allí liquidadas de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del CGP.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 29 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario **No. 2015-514**, informando que la parte demandante solicita la entrega del título. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA



06 JUL 2021 AUTO

Bogotá,

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en atención a la petición realizada por el apoderado de la parte actora, obrante en el expediente por concepto de costas procesales.

Costas aprobadas en la liquidación del crédito, del proceso ejecutivo (fol.118)	\$ 368.858
---	------------

Así las cosas, es procedente ordenar la entrega del título judicial N° 40010000727115 por valor de \$ 368.858 al Dr. JULIAN ANDRÉS GIRALDO MONTÓYA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.011 y T.P. No. 66.637 del C.S. de la J cuenta con facultades para recibir como consta en poder allegado a fol. (1) del plenario *Por secretaría realícese la entrega del título judicial consignado a favor del presente asunto al profesional del derecho enunciado.*

Cumplido lo anterior, **SE DECLATAVTERMINADO EL PRESENTE ASUNTO Y SE ORDENA ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor y el levantamiento de las medidas cautelares si a *ello hay lugar.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 30 de junio de 2021, Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario **No. 2017-439**, informando que la parte demandante solicita entrega de títulos. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA



06 JUL 2021

AUTO

Bogotá, _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, la parte demandante allega solicitud, de entrega de títulos judiciales; una vez, revisada la plataforma de títulos judiciales del Banco Agrario con la que cuanta este Despacho, se evidencia que no obran títulos constituidos a favor de las presentes diligencias, por cédula del demandante o por número de radicado del proceso.

Se anexan los pantallazos de búsqueda en la plataforma del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 30 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-085** informando, que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA UGPP, no ha allegado documentales requeridas. Sirvase proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

06 JUN 2021

Bogotá, _____

Visto el informe secretarial que antecede, en vista que **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA UGPP** no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en providencia del 09 de noviembre de 2020, comunicada mediante oficio 201-2020 del 19 de febrero del año 2020, frente a la que se requirió para que allegue el certificado de defunción de la señora LUISA CATALINA RODRIGUEZ DE GRANADOS, por lo que se hace necesario **INICIAR INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES** de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se ordena **por SECRETARÍA**, ábrase nuevo cuaderno para el trámite del incidente y **CORRASELE** traslado del incidente a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA UGPP**, por el término de tres (3) días de conformidad con el Art. 129 del C.G.P., para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

LÍBRESE OFICIO a la **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA UGPP**. Informándole lo aquí decidido.

Conforme lo anterior, se **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA UGPP** a efectos que dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir del momento del recibo de la comunicación, se sirva remitir con destino a este proceso lo ordenado mediante oficio del 10 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRTAO

JUEZ

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 03 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo **No. 2013-448**, informando que llega el proceso del H. Tribunal Superior. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 06 JUL 2021 --

Visto el informe secretarial que antecede, Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá, Por lo tanto, se dispone **APROBAR** la liquidación del crédito, por la suma de **\$35.945.323**.

De otro lado, el Despacho indica que una revisada la plataforma de títulos judiciales con la que cuenta la rama judicial en la actualidad, observó que, a favor del presente asunto, obra título identificado con número 400100005816000 por valor de \$167.164.728, pendiente de pago, documental que se incorpora al plenario.

En consecuencia, se ordena el fraccionamiento del título identificado con número 400100005816000 por valor de \$167.164.728 de la siguiente manera:

A. A favor de MARIA RUBIELA RODRIGUEZ GOMEZ identificado con C. de C. No. 32.510.303 por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$35.945.323)**, cuya entrega se realizará al apoderado Dr. JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA identificado con C.C. No. 10.268.011 conforme al poder de folio 1.

B. La suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$131.219.405)**, como remanente, a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7**, cuya entrega se efectuará al representante legal de esa entidad debidamente acreditado, dejándose las constancias y formatos de seguridad estatuidos para el caso, al ser dicho ente de seguridad social

el encargado de administrar el régimen de prima media con prestación definida según los decretos 2011 y 2013 del 28 de septiembre de 2012.

Una vez efectuado el fraccionamiento ordenado, efectúese su entrega en los términos indicados. Por Secretaría elabórese las respectivas actas de entregas.

En tal sentido, procede el Despacho a **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del actual proceso ejecutivo atendiendo a que en ésta oportunidad se configura el pago total de la obligación, conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L.

En consecuencia, se ordena el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** determinadas en su oportunidad dentro de la actual ejecución. Si hubiere solicitud de remanentes pónganse a disposición del Juzgado que las solicite. De igual manera se ordena el archivo de las presentes diligencias previas los registros a que haya lugar.

Por secretaria **librese los oficios correspondientes**. Una vez verificado lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previo registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 29 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo **No. 2018-303**, informando que está pendiente por solicitar liquidación del crédito. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretario.

AUTO

Bogotá, 06 JUL 2021

Visto el informe secretarial que antecede, revisada las presentes diligencias, se requiere a la parte ejecutante para que allegue la liquidación del crédito conforme lo establece el art. 446 del CGP.

De otro lado, se requiere a secretaria para que de cumplimiento a lo ordenado en providencia del 11 de marzo de 2020 y proceda a enviar el oficio ordenado al Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira-Risaralda, elabórese el oficio ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-125** informando que el apoderado allego memorial con solicitud de aclaración. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 06 JUL 2021

Estando en la oportunidad procesal pertinente y atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado de la demandada este Despacho procede a aclarar la providencia de 04 de junio de 2021 teniendo en cuenta que el Artículo 285 del C.G.P. indica:

*ARTICULO 285.
(...)*

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

Teniendo en cuenta lo anterior y debido que en la providencia arriba referida se indicó que el apoderado de la demandante es el Dr. Julián Andrés Giraldo Montoya, este Despacho se permite aclarar que reconoce personería al Dr. FREDY ALEJANDRO ROMERO BORBÓN, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.013.585.824 y Tarjeta Profesional No.184.501 del CSJ, como apoderado de la demandante, lo anterior para todos los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af9251b08ffb07d25ddfa9dfd0ab69a03a4f6184f10fadde0d17e4dccbaa285f

Documento generado en 02/07/2021 02:31:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-114** informando que el apoderado allego memorial con solicitud de aclaración. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

06 JUL 2021

Bogotá, _____

Estando en la oportunidad procesal pertinente y atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado de la demandada este Despacho procede a aclarar la providencia de 04 de junio de 2021 teniendo en cuenta que el Artículo 285 del C.G.P. indica:

ARTICULO 285.

(...)

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

Teniendo en cuenta lo anterior y debido que en la providencia arriba referida se indicó que la demandante es Helena De Las Mercedes Acosta Sierra, este Despacho se permite aclarar que el nombre completo de la demandante es PAOLA HELENA DE LAS MERCEDES ACOSTA SIERRA, lo anterior para todos los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea5db3367374145c2d68122d365a52d1c7731df495ec78500d6cd35dc9
01173c**

Documento generado en 02/07/2021 02:31:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 30 días del mes de noviembre de 2020 pasa al Despacho del señor Juez, el proceso No. **2019-331** informando que se presentó recurso de apelación contra el auto que repuso el mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTIA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 06 JUL 2021.

Visto el informe que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada en contra de la providencia de fecha 24 de junio de 2021, que repuso el mandamiento de pago.

Se advierte que la providencia recurrida calendada el 24 de junio de 2021, fue notificada en estados del 25 de junio de la misma y el recurso de apelación se interpuso el 30 de junio de la misma anualidad, dentro de los 5 días señalados en el art. 65 del CPT y SS. En consecuencia, se **CONCEDE** el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Por Secretaría, remitir el expediente al H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SALA LABORAL -, para que se surta el recurso de apelación concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 06 días del mes de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-514**, informando que se allega traducción solicitada. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 06 JUL 2021

De conformidad con el informe secretarial, se evidencia que mediante correo electrónico del día 10 de mayo de 2021, la demandante allega traducción solicitada en providencia que antecede, por lo que el Despacho procede a fijar fecha para el día **15 DE JULIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43f20bdd18f335bb7cfec8460e8592627f43ac2bffd328d9723e2516d69
5409b**

Documento generado en 06/07/2021 03:33:15 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 06 de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-082**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia, por permiso de la señora juez, no fue posible llevar diligencia programada en auto anterior. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

06 JUL 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **16 DE JULIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la que se resolverán las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142504d1ef5bd1de768090aa3f38881c9dd122d06f69a1b1b4ae2fdad48d68a6**
Documento generado en 06/07/2021 03:33:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

